

SALLIQUELO, 11 DE AGOSTO DE 1.994.

CONSIDERANDO:

Que la participación del esfuerzo privado en estos emprendimientos de obras públicas favorece la diversificación del riesgo, cumpliéndose objetivos de interés con la presencia activa del sector privado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a suscribir contratos de concesión de obras públicas, previa toma de conocimiento del HCD y priorizando las empresas privadas locales y/o asociados a entidades de Bien Público y/o educativas, quedando en igualdad de condiciones las demás empresas privadas no locales, proveedores y/o fabricantes de estructuras de urbanización para su instalación en las zonas urbanas del Distrito a saber( porta-bicicletas, recipientes para residuos, indicadores verticales, murales de propaganda, caselas o refugios).-----

ARTICULO 2º).- Determinase las siguientes condiciones básicas propias del tipo de contrato autorizado:

- a) construcción de la obra ( trabajo público) por la empresa lo será a cuenta y riesgo exclusivo.
- b) la instalación de los señaladores y/o estructuras de urbanización serán con previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y de conformidad a la normativa vigente y/o la que se dicta en consecuencia,
- c) se autoriza la financiación de la obra mediante la promoción publicitaria de los carteles, señaladores y/o estructuras de urbanización que se instalen. Los valores de publicidad serán aprobados por el DE y la duración (plazo) y el precio guardarán correspondencia con el valor de la inversión ( gastos de construcción, interés de capital invertido y gastos de mantenimiento).-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 780/94.**

  
JUAN CARLOS SABATER  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
RUBEN E. MITRE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE